



N° 046-OEA/HHV-2017

Resolución Administrativa

Santa Anita, 18 de Diciembre 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1113-OP-191-ETBSP-HHV-2017 y Memorando N° 1067-OL-HHV-17.

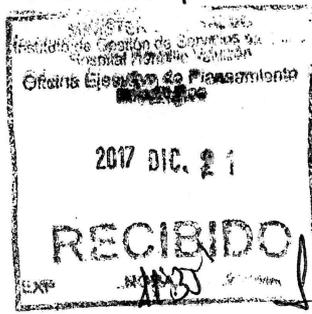
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-DG/HHV-2017 de fecha 02 de Febrero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizan, el mismo que tiene como finalidad promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en el hospital, sobre la base legal vigente, y para cumplir dicha finalidad ha programado como una de sus actividades el apoyo nutricional a los trabajadores por riesgo ocupacional, a través de la entrega según cronograma, de tarjetas de consumo en los establecimientos autorizados para la adquisición de alimentos.

Que, en atención de lo requerido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en consideración de los indicadores de salud de los trabajadores año 2015 y 2016 con un significativo aumento de los riesgos de salud ocupacional de las enfermedades crónico degenerativas, resulta viable la adquisición de tarjetas de consumo que incluye gastos administrativos de transferencia

Que, con Memorando N° 0889-OL-HHV-17, de fecha 6 de noviembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Logística informa a la Directora Ejecutiva de Administración, que no se cuenta con saldos disponibles en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, siendo imposible realizar el proceso de Adquisición de Tarjetas del Bono alimentario, recomendando direccionarlo con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados con la finalidad de viabilizar dicho proceso.

Que, a través del Memorando N°611-OEA-HHV-17, la Dirección Ejecutiva de Administración considera que ante la falta de saldos en la fuente de Recursos



Directamente Recaudados resulta pertinente efectuar la compra vía transferencia con las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para la Adquisición de Tarjetas de Bono alimentario.

Que con Memorando N°1113-OP-191-ETBSP-HHV-2017, la Jefa de Oficina de Personal remite a la Directora Ejecutiva de Administración documentación para la Adquisición del apoyo Nutricional, adjuntando la relación de 611 trabajadores entre personal Nombrado y CAS que laboran en el Hospital Hermilio Valdizan, y que con Memorando N°1190-OP-197-ETBSP-HHV-2017 se comunica que se ha seleccionado a la Empresa SERVITEBCA PERU S.A, cuya propuesta por la comisión del servicio de las tarjetas es de S/. 0.5 soles, que asciende a la suma de S/. 305.50 soles, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° Literal a) de la Ley N° 30225, la presente prestación se encuentra dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1219, la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la disponibilidad presupuestal para la presente adquisición, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios clasificador de gasto 23.11.11, por el importe total de S/ 488,367.00 soles (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gasto 23.11.11, por el importe total de S/ 200,433.00 soles (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES) y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1271 por la adquisición de tarjetas clasificador de gasto 23.15.12 el monto de S/ 305.50 soles (TRESCIENTOS CINCO CON 50/100 soles).



Que, con Memorando N° 1067-OL-HHV-17, de fecha 18 de diciembre de 2017 la Jefa de la Oficina de Logística, remite el Expediente referente al Bono Alimentario correspondiente al mes de Diciembre, solicitando se expida acto resolutive.



Que, con los documentos señalados y debidamente sustentados, corresponde se otorgue en el presente mes de DICIEMBRE el bono alimentario, con el fin de mejorar el estado nutricional, así como prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional, el cual se verá reflejado en el bienestar del trabajador, así como en el nivel de productividad en su área laboral, por lo que se debe proceder con la transferencia económica a favor de la empresa SERVITEBCA PERU S.A. por el importe total de S/. 688,800.00 soles (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) correspondiente a la nómina que consta de 611 trabajadores, cuyo valor de cada tarjeta es de S/.1,200.00 soles (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para el personal nombrado y S/ 600.00 SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) para el personal CAS, para cuyo efecto se expedirá acto resolutive.

En mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N° 127-DG-HHV-2017 de fecha 03 de mayo 2017 y contando con la visación de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:



Artículo Primero: Reconocer a favor de la Empresa SERVITEBCA PERU S.A. el monto de S/ 688,800.00 soles (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) por la transferencia de fondos de las 611 tarjetas de consumo, según listado nominal emitido por la Oficina de Personal, los mismos que servirán para la adquisición exclusiva de víveres.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Hermito Valdizán"

Lic. Adm. Maria Mildred Ruiz Villacorta
Directora Ejecutiva de Administración
CLAD 02750

Mmrv/

Cc.:

DG.

OEPE

LOGISTICA

PERSONAL

ECONOMIA

OAJ.

CSST

Archivo.